



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-MPSM/A

San Miguel, 15 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 034-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 el informe N° 001-2018-MPSM/P/KMCCH de fecha 10/09/2018 emitido por la Responsable(e) de patrimonio, informe N° 076-2018-MPSM-GAJ, de fecha 03/09/2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 025-2018-P/MPSM de fecha 15/08/2018, del área de patrimonio, el oficio N° 0051-2018/ORMP-13-C/27.00, de fecha 01/08/2018, emitido por el Jefe de la ORMP N° 013-C, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 9 inciso 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el artículo 56 inciso 7 señala que, son bienes de las municipalidades, los legajos o donaciones que se constituyan en su favor.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante la cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal, concordante con el artículo 64 de la misma norma que, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el artículo 66 de la referida ley N° 27972 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integran el concejo municipal, estableciendo el artículo 68 que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Oficio N° 0051-2018/ORMP-13C/27.00. de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la ORMP N° 013-C, mediante el cual se solicita la regularización de canje recíproco de bien





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

inmueble urbano, pues en el año 1986 mediante escritura de donación, la Asociación de Licenciados – Filial de la Provincia de San Miguel, donó al Ministerio de Guerra, un lote de terreno urbano de 603.40 m², ubicado en el Jr. 28 de julio S/N , cuyo objetivo fue la construcción y funcionamiento de la oficina de reclutamiento y movilización N° 13- C San Miguel; sin embargo, a la fecha se reconoce como titular a la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 076-2018-MPSM-GAJ, de fecha 03/09/2018, de la Gerencia de Asesoría Legal opina procedente la independización del predio, para lo cual propone la donación del área que actualmente ocupa la ORM – 13 San Miguel.

Por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN del predio ubicado en la intersección de los Jr. 28 de Julio y Jr. Nicasio Lozano Palmer de la ciudad de San Miguel, con un área de 100.71 m², en favor y para el funcionamiento de la Oficina de Registro Militar 013-C San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Patrimonio, la independización y/o desmembramiento del área donada ubicada en la intersección de los Jr. 28 de Julio y Jr. Nicasio Lozano Palmer de la ciudad de San Miguel, con un área de 100.71 m².

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de lo acordado en el presente, a los interesados para su conocimiento y fines de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
Patrimonio
SGIE
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos